



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 4/2013
ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la misma ley, se hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de ocho de enero de dos mil quince, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del lunes diecinueve al viernes veintitrés de enero de dos mil quince**, toda vez que la notificación de dicho proveído a las partes se realizó el jueves quince de enero del año en curso, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el viernes dieciséis de enero, descontando los días sábado diecisiete y domingo dieciocho; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de ocho de enero de dos mil quince¹, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado en términos del artículo 52² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50³ de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario

¹ Foja 676 a 678 de autos.

² **Artículo 52.** El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y
de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

